



DECRETO N° 2210/2018
MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

-D.E.M.B.-DISPONIENDO AUTORIZAR

BASAVILBASO (ER), 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Bienes de Consumo del Presupuesto de Gastos del Año 2018, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dichas partidas, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2018 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ 90.000,00

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO

Fin.4 -Func.40 (Cta.880)..... \$ 90.000,00

ARTICULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

SR.
MARCOS OROÑO
SECRETARIO DE HACIENDA
S...../.....D:

Por la presente, me dirijo a Usted a fin de elevar una solicitud de modificación en el Presupuesto de Gastos correspondiente al Año 2018, sin afectar el monto total presupuestado.-

Dicha modificación es necesaria para reforzar la partida Bienes de Consumo, con disponibilidad existente en el crédito adicional para erogaciones corrientes, haciendo uso de la facultad conferida al Departamento Ejecutivo por el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.- Esta modificación a su vez debe ser comunicada de inmediato al Honorable Concejo Deliberante.-

De esta manera, es posible realizar las siguientes modificaciones en el Presupuesto de Gastos:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ 90.000,00

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO

Fin.4 -Func.40 (Cta.880)..... \$ 90.000,00

CONTADURIA, 28/11/2018